"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00228-2025-A/MPMN

Moquegua, 27 JUN. 2025

VISTOS,

El Informe Legal N° 809 -2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1850-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 548-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1462-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2842-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe N° 4569-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1590-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 4438-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 3034-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3115-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 343-2025-OGRD/A/MPMN, Informe N° 1698-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3177-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3258-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3259-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3253-2025-OSLO/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 22. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas Numeral 22.2. Respecto a los saldos de Balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requiera mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Numeral 50.1 y en el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, en el Numeral 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 1850-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26/06/2025, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 1,838,230.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, con Informe Legal N° 809 - 2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que se Autorice la Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2025 por un monto de S/ 1,838,230.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2025, por un monto de S/ 1,838,230.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9. 1 1. 1 1 Saldos de Balance	S/ 1,838,230.00
TOTAL, INGRESOS		**S/ 1,838,230.00**

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO/PROYECTO : 3000739 POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA
ACTIVIDAD : 5005582 Implementación de Medidas de Protección Ante Bajas Temperaturas

5 GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios S/ 325,300.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
PRODUCTO/PROYECTO : 2520332 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
ACTIVIDAD : 4000198 Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado

6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 35,201.00

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO : 2192006 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
ACTIVIDAD : 6000001 Expediente Técnico

6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/123,395.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRODUCTO/PROYECTO : 2302137 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
ACTIVIDAD : 4000084 Mejoramiento de Via Local

6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 50,000.00

PRODUCTO/PROYECTO : 2508644 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
ACTIVIDAD : 4000084 Mejoramiento de Via Local

6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 48,140.00

PRODUCTO/PROYECTO : 2509884 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
ACTIVIDAD : 4000084 Mejoramiento de Via Local

6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 50,000.00

PRODUCTO/PROYECTO : 2689791 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
ACTIVIDAD : 6000001 Expediente Técnico

6 GASTOS DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 748,514.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica

5 GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios S/457,680.00

TOTAL, PLIEGO **S/ 1,838,230.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA MUNICIPAL – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MOQUEGUA